

# UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**TESIS**

**“ANÁLISIS COMPARATIVO DEL TRATAMIENTO DE LA LEY SOBRE VIOLENCIA FAMILIAR EN LA DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA EN LOS PAÍSES DE PERÚ Y BOLIVIA”**

**PRESENTADA POR**

**KATIA MARIA AGUILAR ARPASI**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE**

**ABOGADA**

**PUNO – PERÚ**

**2024**



Repositorio Institucional ALCIRA by Universidad Privada San Carlos is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)



# 17.17%

SIMILARITY OVERALL

SCANNED ON: 28 FEB 2024, 6:40 PM

## Similarity report

Your text is highlighted according to the matched content in the results above.

**IDENTICAL** 3.36%      **CHANGED TEXT** 13.81%

## Report #19825705

KATIAMARIA AGUILAR ARPASI “ANÁLISIS COMPARATIVO DEL TRATAMIENTO DE LA LEY SOBRE VIOLENCIA FAMILIAR EN LA DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA EN LOS PAÍSES DE PERÚ Y BOLIVIA” RESUMEN La investigación se enfoca en analizar la realidad normativa de la violencia familiar en Perú y Bolivia, explorando políticas públicas y considerando la similitud de características culturales. A pesar de las normativas existentes, los casos de violencia, informados frecuentemente por los medios, continúan en aumento, especialmente hacia las mujeres. Además se busca indagar si hay diferencias en la legislación interna, la jurisprudencia o la doctrina que puedan marcar la diferencia en la lucha contra esta violencia. Se plantean preguntas específicas sobre el tratamiento normativo, doctrinario y jurisprudencial de la violencia familiar en ambos países. La investigación tiene ámbito de estudios en los Estados del Perú y Bolivia y la muestra está determinada en la normatividad que regula la violencia familiar a través de la Ley 348 del lado boliviano y el TUO de la Ley 30364 del lado peruano. La investigación se ciñe en el enfoque cualitativo, del tipo jurídico comparativo y básica porque se analizará la aplicación en forma comparativa de las leyes sobre la violencia intrafamiliar, en cuanto a las técnicas de recolección de datos, se usó la técnica del análisis documental de la información recogida de la página web, en cuanto a las técnicas de análisis e interpretación de datos, se cuenta con la técnica de de

# UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

“ANÁLISIS COMPARATIVO DEL TRATAMIENTO DE LA LEY SOBRE  
VIOLENCIA FAMILIAR EN LA DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA EN LOS  
PAÍSES DE PERÚ Y BOLIVIA”

PRESENTADA POR:

KATIA MARIA AGUILAR ARPASI

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADA

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE

:

  
Dr. BENITO PEPE CALSINA CALSINA.

PRIMER MIEMBRO

:

  
Mtro JOEL JAEN PUMA COILA.

SEGUNDO MIEMBRO

:

  
Mtra. YAMILET LEYLA ALVAREZ MAMANI

ASESOR DE TESIS

:

  
Mg. MARTIN WILLIAM HUISA HUAHUASONCCO

Área: Ciencia Sociales

Sub Área: Derecho

Líneas de Investigación: Derecho Penal.

Puno, 26 de marzo del 2024.

## DEDICATORIA

La presente tesis está dedicada a Dios y a mi abuelo Florencio Arpasi, por guiarme y cuidarme en el camino, por darme la fuerza para continuar con este proceso de obtener uno de los anhelos más deseados.

Es para mí una gran satisfacción poder dedicarles a ellos, que con mucho esfuerzo, esmero y trabajo me lo he ganado.

A mis padres Cahuide y Juana, por su amor, cariño y su apoyo, gracias a ellos he logrado llegar hasta aquí, porque ellos son mi motivación de mi vida, mi orgullo de ser lo que seré.

A mis hermanos: Julver, Karen, Lady, Jhon, Mirella, Yeremi, Irene, Keleny y Jeampier; a mis sobrinos: Magdiel y Dayiro, porque son la razón de sentirme tan orgullosa de culminar una de mis metas, gracias a ellos por confiar en mí.

A mis mejores amigos. Esmeri, Corina, Mayte y Jerry, por estar siempre conmigo en los malos y buenos momentos, gracias por no dejarme caer, gracias por estar siempre conmigo alentándome.

**Katia Maria Aguilar Arpasi.**

## AGRADECIMIENTO

Primeramente quiero agradecer a Dios por haberme dado la oportunidad de haber concluido este proyecto y haberme dado las fuerzas para superar los obstáculos que a lo largo de esta investigación se fueron presentando.

Agradezco a la Universidad Privada San Carlos, por haberme aceptado ser parte de ella y abrirme las puertas de su seno científico para poder estudiar mi carrera, así como también a los diferentes docentes que me brindaron sus conocimientos y su apoyo para seguir adelante día a día.

A mis padres Cahuide y Juana, a mis hermanos: Julver, Karen, Lady, Jhon, Mirella, Yeremi, Irene, Keleny y Jeampier; a mis sobrinos: Magdiel y Dayiro; por el infinito cariño, paciencia, comprensión y apoyo desde siempre, sobre todo, por haberme heredado lo más valioso que puede dársele a una hija: el amor, quienes sin escatimar esfuerzo han sacrificado gran parte de su vida por mí y me han formado y educado, que la ilusión de su existencia ha sido verme convertida en una persona de provecho, nunca podré pagarles con las riquezas más grandes del mundo, a ello mil gracias.

Quiero expresar también mi más sincero agradecimiento a mi asesor de tesis Mg. MARTIN WILLIAM HUISA HUAHUASONCCO, por el apoyo incondicional que me brindó durante todo el desarrollo de la investigación.

De igual manera agradecer a cada uno de mis amistades y familiares, gracias por el apoyo.

**Katia Maria Aguilar Arpasi.**

## ÍNDICE GENERAL

	<b>Pág.</b>
DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTO	1
ÍNDICE GENERAL	3
ÍNDICE DE TABLAS	5
INDICE DE ANEXOS	6
RESUMEN	7
ABSTRACT	8
INTRODUCCIÓN	9

### CAPÍTULO I

#### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

<b>1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b>	<b>10</b>
1.1.1 PROBLEMA GENERAL	11
1.1.2 PROBLEMAS ESPECÍFICOS.	11
<b>1.2 ANTECEDENTES</b>	<b>12</b>
1.2.1 EN EL ORDEN INTERNACIONAL	12
1.2.2 A NIVEL NACIONAL	14
1.2.3 A NIVEL LOCAL	16
<b>1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>17</b>
1.3.1 OBJETIVO GENERAL	17
1.3.2 OBJETIVO ESPECÍFICO	17

### CAPÍTULO II

#### MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

<b>2.1 MARCO TEÓRICO</b>	<b>18</b>
2.1.1. Definición de violencia.	18

2.1.2. Manifestaciones de la violencia	18
2.1.3. Violencia contra las mujeres en Bolivia.	18
<b>2.2 MARCO CONCEPTUAL:</b>	<b>19</b>
2.2.1 Violencia	19
2.2.2 Violencia familiar.	19
2.2.3 Tipos de violencia familiar:	19
2.2.4 Violencia contra los integrantes del grupo familiar	20
2.2.5. Igualdad de Género	20
2.2.6. Derecho de Igualdad	20
2.2.7. Calidad de Vida	20
<b>2.3. MARCO LEGAL:</b>	<b>21</b>
<b>CAPÍTULO III</b>	
<b>METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN</b>	
<b>3.1. ZONA DE ESTUDIO.</b>	<b>22</b>
<b>3.2. TAMAÑO DE MUESTRA</b>	<b>22</b>
<b>3.3. MÉTODOS Y TÉCNICAS</b>	<b>22</b>
<b>CAPÍTULO IV</b>	
<b>EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS</b>	
<b>4.1 ANALISIS E INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS</b>	<b>25</b>
<b>CONCLUSIONES</b>	<b>33</b>
<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>34</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>35</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>38</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

	<b>Pág.</b>
<b>Tabla 01:</b> Operacionalización de Categorías	24
<b>Tabla 02:</b> Examinar el tratamiento de la Ley sobre Violencia Familiar en la doctrina y jurisprudencia en los países de Perú y Bolivia.	25
<b>Tabla 03:</b> Tipos de Violencia	28

## INDICE DE ANEXOS

	<b>Pág.</b>
<b>Anexo 01:</b> Ficha de Análisis Documental	39
<b>Anexo 02:</b> Matriz de Consistencia	50

## RESUMEN

La investigación se enfoca en analizar la realidad normativa de la violencia familiar en Perú y Bolivia, explorando políticas públicas y considerando la similitud de características culturales. A pesar de las normativas existentes, los casos de violencia, informados frecuentemente por los medios, continúan en aumento, especialmente hacia las mujeres. Además se busca indagar si hay diferencias en la legislación interna, la jurisprudencia o la doctrina que puedan marcar la diferencia en la lucha contra esta violencia.

Se plantean preguntas específicas sobre el tratamiento normativo, doctrinario y jurisprudencial de la violencia familiar en ambos países. La investigación tiene ámbito de estudios en los Estados del Perú y Bolivia y la muestra está determinada en la normatividad que regula la violencia familiar a través de la Ley 348 del lado boliviano y el TUO de la Ley 30364 del lado peruano. La investigación se ciñe en el enfoque cualitativo, del tipo jurídico comparativo y básica porque se analizará la aplicación en forma comparativa de las leyes sobre la violencia intrafamiliar, en cuanto a las técnicas de recolección de datos, se usó la técnica del análisis documental de la información recogida de la página web, en cuanto a las técnicas de análisis e interpretación de datos, se cuenta con la técnica de comparación de normatividad y como sus instrumentos son las tablas de comparación de datos, haciendo uso de los métodos de investigación general, con una connotación al método analítico jurídico, en cuanto a la comparación de leyes, doctrina y jurisprudencia, alcanzando conclusiones de diferencias notables en el tratamiento normativo, jurisprudencial en cuanto a los principios y tipología de la violencia familiar, recomendando a unir esfuerzos en políticas públicas en la lucha contra la violencia hacia la mujer y los integrantes del grupo.

**Palabras clave:** Ley 348, TUO Ley 30364, Violencia Familiar.

## ABSTRACT

The research focuses on analyzing the normative reality of family violence in Peru and Bolivia, exploring public policies and considering the similarity of cultural characteristics. Despite existing regulations, cases of violence, frequently reported by the media, continue to increase, especially against women. In addition, we seek to investigate whether there are differences in domestic legislation, jurisprudence or doctrine that could make a difference in the fight against this violence.

Specific questions are posed on the normative, doctrinal and jurisprudential treatment of family violence in both countries. The research has a study scope in the States of Peru and Bolivia and the sample is determined in the normativity that regulates family violence through Law 348 on the Bolivian side and the TUO of Law 30364 on the Peruvian side. The research follows the qualitative approach, of the comparative and basic legal type because the comparative application of the laws on domestic violence will be analyzed. As for the data collection techniques, the technique of documentary analysis of the information collected from the web page was used, as for the techniques of analysis and interpretation of data, the technique of comparison of regulations and its instruments are the data comparison tables, making use of general research methods, with a connotation to the legal analytical method, in terms of the comparison of laws, doctrine and jurisprudence, reaching conclusions of notable differences in the normative and jurisprudential treatment in terms of the principles and typology of family violence, recommending to join efforts in public policies in the fight against violence against women and the members of the group.

Key words: Law 348, TUO Law 30364, Family Violence.

## INTRODUCCIÓN

La investigación se plantea en el hecho de cómo la violencia familiar se viene incrementando, pese a los esfuerzos que realizan los Estados a través de la emisión de normatividad y su aplicación en la jurisprudencia, en ese sentido se realizó el análisis comparativo entre el Perú y Bolivia, países que tienen una connotación mundial a razón de su cultura y las políticas que desarrollan para erradicar la violencia familiar.

El Perú y Bolivia al ser países que cuentan con una diversidad cultural, arraigos costumbristas casi similares, es pertinente analizar cómo se enfrenta a la violencia familiar, esto a través de las normas y ver cuan óptimos pueden ser, sin embargo en la misma estructura legal existen diferencias por ejemplo al tratar los tipos de violencia entre ambos países.,

El desarrollo de la investigación se plasmó en el contexto teórico, haciendo uso de la información que se encuentra en las página web de los gobiernos del Perú y Bolivia en cuanto se refiere a la violencia familiar, y que mediante el análisis documental se efectuó la comparación y de esta forma poder lograr describir criterios de similitud y diferencias en el tratamiento normativo.

En cuanto a la importancia de la investigación está en conocer el manejo básico y/o elemental de los tipos, principios y medidas de protección en las legislaciones del Peru y Bolivia, y a partir de la misma se busca plantear consideraciones de políticas públicas en la lucha coherente de la violencia familiar.

La investigación se encuadra en 04 capítulos, divididos y abordados en la forma siguiente: Capítulo I plantea el problemas y sintetiza en preguntas, aborda los antecedentes locales, nacionales e internacionales y se han determinado los objetivos de la investigación; Capítulo II plantea el Marco Teórico que implica el conceptual y legal, no se plantea hipótesis; Capítulo III, se aborda la parte Metodológica de la Investigación y Capítulo IV se desarrolla la Exposición y Análisis de Resultados y finalizando en conclusiones y recomendaciones.

## **CAPÍTULO I**

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

La perceptibilidad en torno a la violencia familiar se ha incrementado a nivel mundial, teniendo matices muy diferenciadas en los diferentes países, conforme a la cultura de los ciudadanos, de tal forma que existen pactos que comprometen a los diferentes gobiernos a legislar sobre la protección hacia la mujer con mayor incidencia, así como también a los integrantes del grupo familiar.

En la realidad latinoamericana, la situación tiene mayor incidencia y probablemente el que tenga mayor énfasis en violencia familiar, como lo es también en países islámicos por comparar si el término cabe, entonces, reitero que al ser un tema que tiene que ver entre el hombre y la mujer, requiere de una legislación que busque erradicar la violencia como especie de una falta de educación en el reconocimiento de los derechos fundamentales y de la propia dignidad humana que involucra la no discriminación por alguna causa.

En ese sentido, nuestra investigación nace como interés por saber las diferentes realidades y en especial el tratamiento normativo sobre violencia familiar, ahora bien las políticas públicas que proponen los Estados tienen alguna consideración del uno y del otro como ocurre en el Perú y Bolivia, es por ello que la violencia intrafamiliar tiene características similares en ambos países, por tratarse de países con diversidad de cultural, con arraigos costumbristas, con actividades diversas pero que coinciden en que pese a las normas que se dictan para prevenir o erradicar, siguen en aumento los casos y

que a diario conocemos a través de los medios de comunicación que informan los diferentes actos violentos hacia la mujer llegando incluso a la muerte de la mujer, entonces vale preguntarse, habrá alguna diferencia en las normas internas, la jurisprudencia o la doctrina que haga la diferencia en la lucha por erradicar la violencia hacia la mujer, entonces nuestra investigación está enfocada a realizar una comparación en el tema de violencia familiar y conocer y poder argüir aspectos que pueden ser tomados en cuenta por las autoridades las experiencias descritas en la normatividad.

Ante el contexto descrito, se hace muy necesario precisar las interrogantes siguientes:

### **1.1.1 PROBLEMA GENERAL**

¿Cuál es el tratamiento normativo, doctrinario y jurisprudencial de la violencia familiar en los países de Perú y Bolivia?

### **1.1.2 PROBLEMAS ESPECÍFICOS.**

¿Cuáles son las diferencias en el tratamiento normativo de los tipos de violencia familiar a nivel normativo en los países de Perú y Bolivia?

¿Cuáles son las diferencias en el tratamiento doctrinal y jurisprudencial de violencia familiar en los países de Perú y Bolivia?

### **JUSTIFICACIÓN.**

Por conveniencia: existe la necesidad de conocer el tratamiento normativo sobre la violencia familiar, así como reconocer comparativamente los tipos de violencia, con el fin de lograr situaciones que conllevan unificar la legislación en busca de minimizar la violencia a la mujer en el contexto familiar.

Por trascendencia: evidentemente connota en el aspecto social, toda vez que en ambos países el comportamiento tiene similitudes, sin embargo su tratamiento difiere, es en ese sentido que podemos reflexionar sobre cuál normativa tiene mejor legislación en la lucha contra la violencia familiar..

Por la implicancia práctica: ayuda a conocer y comparar los la normatividad, sobre la violencia familiar, los tipos, tanto en la doctrina y jurisprudencia actual en ambos países materia de investigación, para conocer los tecnicismo legales, evidentemente cada país propugna en bajar la incidencia de la violencia que hoy por hoy es altísimo.

Por el valor teórico: Contribuirá a generalizar a conocer los resultados de la comparación normativa, doctrinal y jurisprudencial en el tratamiento de la violencia en ambos países.

Por la utilidad metodológica: se considera que los resultados que brinda la investigación generan y/o sirven como antecedente para otras futuras investigaciones que busquen aplicar correcciones a la situación normativa sobre violencia contra la mujer entre ambos países y mejoren la calidad de vida de los involucrados.

## **1.2 ANTECEDENTES**

A través de la cita de trabajos de investigación que nos proporciona el contexto investigativo con la nuestra a fin de poder apoyamos y/o refutar, en ese sentido consideramos los siguientes:

### **1.2.1 EN EL ORDEN INTERNACIONAL**

En el artículo científico (**Condori et al., 2022**) que tiene como título “Políticas Públicas en Latinoamérica de lucha contra la violencia de la Mujer”, concluye que:

En el pasado, la violencia contra las mujeres se consideraba un medio de enseñanza, basado en el concepto de que las mujeres no debían superar a los hombres y no debían mostrar desdén hacia ellos. Esta creencia estaba profundamente arraigada y se transmitía de una generación a otra como norma cultural. Sin embargo, las feministas, que abogan por la igualdad de género, acabaron por echar por tierra las creencias establecidas e iniciaron una era de defensa de los derechos y la igualdad de oportunidades para las mujeres, equivalentes a los que disfrutaban los hombres. La aplicación de políticas públicas destinadas a reducir la violencia contra las mujeres en países latinoamericanos como México, Bolivia, Chile y Perú ha sido un proceso complejo

y fluctuante. Estos países han enfrentado desafíos para identificar políticas públicas efectivas que realmente contribuyan a la reducción de los índices de violencia. Sin embargo, con el tiempo se ha avanzado en el desarrollo y perfeccionamiento de los procesos de creación de dichas políticas. A pesar de estos avances, todavía existen obstáculos que deben superarse mediante esfuerzos colectivos para alcanzar los objetivos deseados.

En el artículo científico **(Requena Gonzáles, 2017)** que tiene como título: “Una mirada a la situación de la violencia contra la mujer en Bolivia”, concluye que:

Un enfoque para abordar la violencia contra las mujeres implica los esfuerzos de numerosas mujeres que han luchado contra esta violencia y siguen haciéndolo. Las teorías feministas han acogido estas luchas para demostrar que la violencia contra las mujeres tiene sus raíces en el género, lo que significa que las mujeres experimentan violencia por el mero hecho de ser mujeres. Estas luchas han llevado al establecimiento de una perspectiva feminista sobre la violencia de género, que ha impregnado varios aspectos como las discusiones teóricas, las dinámicas sociopolíticas, la educación, la comunicación y el derecho. El feminismo analiza la violencia de género en el contexto de una sociedad patriarcal, que se caracteriza por la dominación masculina y un sistema de dinámicas de poder desiguales entre mujeres y hombres. El objetivo principal de este sistema es mantener el control y la superioridad del hombre sobre la mujer.

En el artículo científico **(Ramírez Velásquez et al., 2020)** que tiene como título: “Violencia de género en Latinoamérica: estrategias para su prevención y erradicación, concluye que: La violencia de género en América Latina se manifiesta en varios ámbitos, incluyendo el social, cultural, político y económico, perpetuando la imagen de la mujer como vulnerable y subordinada al hombre. Con base en los estudios analizados, los gobiernos latinoamericanos han ratificado tratados internacionales e implementado leyes, códigos y reglamentos para salvaguardar y garantizar los derechos humanos de las mujeres, con el objetivo de desarrollar estrategias para prevenir, sancionar y eliminar esta problemática. Sin embargo, el problema persiste en todo el mundo. Con base en informes y estudios

realizados por organizaciones internacionales y a nivel estatal, es evidente que garantizar y hacer efectivos los derechos de las mujeres a vivir una vida libre de violencia sigue siendo un reto importante en la región. A pesar de los amplios esfuerzos y las estrategias implementadas, aún se registran índices alarmantes de violencia contra las mujeres en diversas formas y lugares.

### 1.2.2 A NIVEL NACIONAL

En la tesis **(Rojas Llanos, 2017)**, que tiene como título: “Análisis Jurídico del Impacto de la Ley N° 348 de Violencia contra la Mujer en el Departamento de la Paz con relación a la detención preventiva, concluye que:

Por eso, es una distorsión del estado de derecho y del sistema de justicia penal el que se utilice la prisión preventiva como una suerte de pena anticipada o como una vía de justicia expedita previa a una sentencia emitida de conformidad con las normas del debido proceso. El hacer ver que una mayor utilización de la prisión preventiva es una vía de solución al delito y la violencia es una falacia comúnmente esgrimida desde el poder político, sin embargo no hay evidencia empírica alguna de que esto sea así. Además es una actitud políticamente irresponsable, entre otros motivos, porque evade la responsabilidad de adoptar medidas preventivas y sociales mucho más profundas.

En la tesis de **(Vargas Linares & Noriega Lachuma, 2019)** que tiene por título: “Análisis de los aspectos de derecho procesal, delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar Ley N° 30364 Según el Acuerdo Plenario N° 005-2016/CJ-aa6”, concluye que:

En el proceso penal persisten ciertas reglas en apariencia neutrales, es decir, formuladas a la medida de un sujeto universal y sin género, con omisión de la perspectiva y la experiencia de las mujeres. Por lo tanto, cuando son aplicadas a casos que involucran violencia contra las mujeres, pueden tener efectos discriminatorios. Esto es lo que muchas veces sucede con las reglas que rigen la recolección, admisión y valoración de la prueba en los procedimientos penales. Por ejemplo, una regla (sea expresa o tácita) según la cual para considerar por acreditado un hecho se requiere cierta cantidad de

testigos ajenos a las partes, impacta de forma desproporcionada en las víctimas de violencia que ven obstaculizada la posibilidad de probar que han sido afectadas por el sexismo.

En la tesis (**Figuroa Figuroa, 2020**) que tiene por título: “Implementación en la Ley N° 30364 para la efectividad de los mecanismos preventivos en el Perú”, concluye que:

Como pudimos apreciar mediante los resultados de la presente investigación, los mecanismos preventivos regulados en la ley 30364, que inicia desde el Art. 27, no son eficientes para lograr el objetivo de prevenir, ya que se actúa en modo post a una denuncia o los medios que provee no son creíbles en su totalidad, como la ficha de valoración y otros mecanismos preventivos que no están en funcionamiento como la casa de refugio.

En la tesis de (**Franco Santivañez & Meza Lazo, 2020**) que tiene por título: Violencia familiar y el nivel de eficacia de medidas de protección Ley 30364 mujeres mayores de edad el Tambo Huancayo 2019, en una de sus recomendaciones refiere que:

Que se debe de proponer mecanismos de protección y defensas a los derechos para luchar contra este fenómeno de violencia que se debe de incluir normas penales, civiles y administrativas en la Ley 30364 para adoptar medidas según sea el caso de la sociedad adicionando programas de educación formal y no formales a un mayor nivel socioeducativo.

En la tesis (**Vilca Uchuypoma, 2019**) que tiene por título: Ley 30364 y la Violencia Familiar, Perú, 2019, concluye que:

1. La ley 30364 no resulta eficaz para brindar medidas de protección en el plazo máximo de 72 horas después de haber interpuesto la denuncia.
2. Es menester contar con Juzgados Especializados en Violencia contra la Mujer e Integrantes del grupo Familiar en todas las zonas del país.
3. No todas las entidades u órganos de soporte atienden las 24 horas del día y los siete días de la semana.

4. Se precisa contar con un Equipo Multidisciplinario en cada Juzgado para asegurar la realización de las pericias más rápidamente.

### 1.2.3 A NIVEL LOCAL

En la tesis de **(Clemente Maldonado, 2020)** que tiene como título: “Violencia Familiar en el Derecho Comparado”, concluye que:

La violencia familiar y la violencia contra las mujeres se regulan predominantemente en la legislación de género en el análisis del derecho comparado. La violencia familiar suele legislarse como una forma de violencia de género. Además, hay legislaciones que coexisten con dos conjuntos de leyes. En Chile, la violencia familiar está regulada por una entidad jurídica independiente. El análisis comparativo de la legislación revela que las leyes de toda la región han experimentado cambios similares para incorporar la perspectiva de género como un componente crucial en el abordaje de la violencia contra las mujeres.

En la tesis de **(Herrera Velasquez, 2021)** que tiene como título: “Causas y consecuencias de la Violencia contra la Mujer en la ciudad de Puno - 2019”, concluye que:

Conforme se puede apreciar de los resultados de la contratación de hipótesis estadísticas de Chi-cuadrada, para las causas sociales y económicas como los bajos ingresos económicos, ingesta de alcohol e influencia de terceras personas es igual a:  $\chi^2 = 24,412$  con una significación asintótica bilateral  $p = 0.007 > \alpha = 0.05$  (5%), por esta razón rechazando la  $H_0$  y aceptando la  $H_a$ . Por tanto, se concluye estadísticamente que existe una relación causal de los bajos ingresos económicos, ingesta de alcohol e influencia de terceras personas; de ahí que las mujeres como parejas, afectadas por la violencia contra la mujer refieren que la causa que tiene mayor influencia y que por tanto ha originado en mayor grado la violencia contra la mujer, está relacionada a los bajos ingresos económicos, seguido en menor grado por la ingesta de bebidas alcohólicas de parte del cónyuge y la influencia de terceras personas.

## **1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.3.1 OBJETIVO GENERAL**

Examinar el tratamiento de la Ley sobre Violencia Familiar en la doctrina y jurisprudencia en los países de Perú y Bolivia.

### **1.3.2 OBJETIVO ESPECÍFICO**

- Describir las diferencias en el tratamiento sobre los tipos, principios y medidas de protección en la Ley sobre Violencia Familiar en los países de Perú y Bolivia.
- Describir el tratamiento doctrinal y jurisprudencial de violencia familiar en los países de Perú y Bolivia.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

#### 2.1 MARCO TEÓRICO

##### 2.1.1. Definición de violencia.

Proporcionar una definición singular de la violencia es un reto debido a su naturaleza esencialmente vernácula, que abarca una amplia gama de escenarios. Ante todo, parece ser un fenómeno polifacético que puede examinarse desde diversas perspectivas. El debate sobre el origen cultural o innato de la violencia persiste en nuestra sociedad y refleja los diversos factores que la literatura científica ha asociado a la aparición de conductas agresivas, incluyendo influencias biológicas, psicológicas y sociales Alonso & Castellanos (2006).

##### 2.1.2. Manifestaciones de la violencia

Los fenómenos violentos están presentes en todos los contextos de los seres humanos y evidentemente, existen relaciones entre aquellas manifestaciones de violencia que se dan dentro y fuera del entorno familiar. Un clima social tolerante con la violencia es uno de los factores macrosociales que puede favorecer la aparición de violencia familiar, a su vez la violencia familiar puede producir manifestaciones violentas dentro y fuera de la familia: como en el caso de la violencia entre iguales en el caso de niños y adolescentes que viven un clima familiar violento, agresiones a maestros, etc. (Alonso Varea & Castellanos Delgado, 2006).

##### 2.1.3. Violencia contra las mujeres en Bolivia.

El tema de la violencia contra la mujer en Bolivia es una grave preocupación, ya que representa una violación de los derechos humanos y engloba problemas relacionados

con la justicia social y la salud pública. Bolivia es el segundo país del área con mayor incidencia de violencia contra las mujeres, según el informe 2006 de la CEPAL. La Ley 348, también conocida como Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Maltrato, fue aprobada el 9 de marzo de 2013. Esta ley brinda protección a las mujeres contra todas las formas de maltrato. La tarea actual consiste en adquirir conocimientos sobre la ley, difundirla ampliamente y supervisar su aplicación (Fondo de Población de las Naciones Unidas, 2014).

## **2.2 MARCO CONCEPTUAL:**

### **2.2.1 Violencia**

La violencia se refiere a la aplicación intencionada de fuerza física o poder, ya sea mediante daño real o amenaza de daño, dirigida a uno mismo, a otro individuo o a una entidad colectiva. Este comportamiento conlleva un riesgo significativo de causar lesiones, muerte, traumas psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones (Violencia intrafamiliar y de género, 2012).

### **2.2.2 Violencia familiar.**

La violencia familiar o intrafamiliar incluye los casos dentro de una unidad familiar en los que uno o más individuos utilizan la fuerza física, las amenazas y/o la agresividad emocional contra otros. Este tipo de interacción es una manifestación de la explotación del poder que suele dirigirse a los individuos más susceptibles dentro del contexto familiar, a saber, las mujeres, los niños y los ancianos que se encuentran en una situación de vulnerabilidad. En estos casos, el agresor impone sus propios deseos y control sobre estos individuos (Ardito Vega & La Rosa Calle, 2004).

### **2.2.3 Tipos de violencia familiar:**

Maltrato físico: Acciones voluntariamente realizadas que provocan, o pueden provocar, daño o lesiones físicas. Maltrato psicológico: Acciones —por lo general de carácter verbal— o actitudes que provocan, o pueden provocar, daños cognitivos, emocionales o conductuales. Abuso sexual: Cualquier contacto físico no deseado en el que una persona es utilizada como medio para obtener estimulación o gratificación sexual. Abuso

económico: Utilización ilegal o no autorizada de los recursos económicos o de las propiedades de una persona (Alcázar & Ocampo, 2016).

#### **2.2.4 Violencia contra los integrantes del grupo familiar**

La violencia familiar se refiere a cualquier comportamiento o acción que cause la muerte, lesiones o dolor físico, sexual o psicológico. Tiene lugar dentro de una relación en la que existe un sentido del deber, la confianza o el poder, e implica que un miembro del grupo familiar inflige daño a otro. Se da prioridad a niños, adolescentes, ancianos y personas con discapacidad (TUO LEY 30364, 2020).

#### **2.2.5. Igualdad de Género**

La igualdad de género parte del reconocimiento de que históricamente las mujeres han sido discriminadas y es necesario llevar a cabo acciones que eliminen la desigualdad histórica y acorten las brechas entre mujeres y hombres de manera que se sienten las bases para una efectiva igualdad de género, tomando en cuenta que la desigualdad que de facto padecen las mujeres puede agravarse en función de la edad, la raza, la pertenencia étnica, la orientación sexual, el nivel socioeconómico, entre otros.(ONU MUJERES, s. f.),

#### **2.2.6. Derecho de Igualdad**

La igualdad de todas las personas ante la ley (y en la ley) está establecida en distintos instrumentos jurídicos nacionales e internacionales que proveen una base fundamental para la exigibilidad y el logro de la igualdad entre mujeres y hombres en los hechos. Al mismo tiempo, los instrumentos legales constituyen un referente para la formulación de políticas públicas y para la demanda de la sociedad para el cumplimiento de las leyes.

#### **2.2.7. Calidad de Vida**

(Ardila, 2003) define:

Calidad de vida es un estado de satisfacción general, derivado de la realización de las potencialidades de la persona. Posee aspectos subjetivos y aspectos objetivos. Es una sensación subjetiva de bienestar físico, psicológico y social. Incluye como aspectos subjetivos la intimidad, la expresión emocional, la seguridad percibida, la productividad

personal y la salud objetiva. Como aspectos objetivos el bienestar material, las relaciones armónicas con el ambiente físico y social y con la comunidad, y la salud objetivamente percibida.

### **2.3. MARCO LEGAL:**

Ley N° 348, Ley Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, promulgado el 9 de marzo del 2013 (SILEP, s. f.).

TUO de la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (TUO LEY 30364, 2020).

## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

#### 3.1. ZONA DE ESTUDIO.

##### Zona de Estudio

El ámbito de estudio, implica la normatividad nacional de los países del Perú y Bolivia, respecto a la violencia familiar.

##### Población:

Según (Ríos, 2017) población se define como el conjunto o colección de piezas, casos u objetos que se van a investigar, tal como lo refiere Tamayo (1998). En este caso, la población está constituida por las normas relativas a la violencia familiar con aplicación en su doctrina y jurisprudencia.

#### 3.2. TAMAÑO DE MUESTRA

##### Muestra:

La muestra utilizada para el análisis de nuestro estudio es un subconjunto específico de la población. En esta situación, hemos optado por utilizar una muestra no probabilística por conveniencia, específicamente la Ley 348 en Bolivia y el TUO de la Ley 30364 en Perú

#### 3.3. MÉTODOS Y TÉCNICAS

##### Enfoque

Según (Ñaupas Paitan, 2014), define que

La investigación cualitativa es un método de investigación que los investigadores utilizan para explorar problemas singulares dentro de su campo profesional. Se caracteriza por su estrategia y estilo, que se eligen en función del objeto de estudio y los objetivos de la

investigación. En la investigación cualitativa, el investigador es el principal instrumento de recogida de datos. La validez del estudio depende de la pericia, experiencia y competencia del investigador en su función profesional.

### **3.4. TIPO DE INVESTIGACIÓN**

La metodología de estudio empleada será descriptivo-comparativa, con el objetivo de delinear con precisión las cualidades, características y perfiles del fenómeno investigado, que para el caso en concreto es sobre la Ley sobre violencia familiar entre el Perú y Bolivia.

#### **Técnicas de Recolección de Datos**

El Análisis Documental de la Información de la página web del Estado Peruano y del Estado Plurinacional de Bolivia

#### **Instrumentos de la Recolección de Datos**

La Ficha de Análisis Documental, realizada en la normatividad sobre violencia familiar, extraída de la página web.

#### **Técnicas de Análisis e Interpretación de Datos**

La utilización del método comparativo en estudios cualitativos en ciencias sociales y en ciencia política, requiere de un investigador que sea prudente en la selección de los casos a comparar, tarea que ha de desarrollar siguiendo criterios metodológicos, (Tonon de Toscano, 2011)

#### **Instrumentos de Análisis e Interpretación de Datos**

Tablas de comparación de datos del marco normativo y jurisprudencia.

#### **Métodos**

Según (Avila Morales, 2010) sostiene que el método a usar en las investigación de enfoque cualitativo son aquellos que permiten abordar a un nivel cualificado la información de los objetivos planteados. Y por tratarse de un ámbito jurídico, se usará el método dogmático jurídico.

## Identificación de Categorías

**Tabla 01:** Operacionalización de Categorías

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	UNIDAD DE ANÁLISIS
Violencia	- Política Pública	Análisis Documental  Ficha de Análisis Comparativo
Familiar en el	- Marco normativo	
Perú	- Jurisprudencia	
Violencia	- Política Pública	
Familiar en	- Marco normativo	
Bolivia	- Jurisprudencia	

**Nota:** Categorías usadas en la investigación.

## CAPÍTULO IV

### EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

#### 4.1 ANALISIS E INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS

**Tabla 02:** Examinar el tratamiento de la Ley sobre Violencia Familiar en la doctrina y jurisprudencia en los países de Perú y Bolivia.

BOLIVIA	PERÚ
- Convencion sobre la Eliminacion de toda forma de Discriminacion contra la Mujer (CEDAW), (1989).	- Ley 26260 (1993), Ley de Protección frente a la Violencia Familiar.
- Convención de Belém Pará	- Convención de Belém do Pará
- Ley 1599 que garantiza el acceso a la justicia a las mujeres, respecto a la vida, derecho a la integridad física, psicológica y sexual.	- Acuerdo Nacional
- Ley 2103 (2000)	- Ley 28983 Ley de Igualación de Oportunidades entre hombres y mujeres.
- Plan Nacional de Acción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer	- Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar
- Ley 1674 contra la Violencia en la Familia y/o doméstica	
- Ley 348 Ley Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia.	

Nota: Elaboración propia.

**INTERPRETACIÓN:** Tanto Bolivia como el Perú regulan a la Violencia Familiar a través del marco normativo, así aparece descrito en la tabla, de modo que ambos países se alinean a las convenios internacionales como es la Convención de Belém Pará, para luego a nivel del orden interno promulgar normas que buscan principalmente aspectos siguientes:

Bolivia a través de la Ley 384, conlleva a determinar que la violencia contra la mujer sea por acción u omisión, directa o indirecta que cause muerte, sufrimiento o daño físico, sexual o psicológico, le genere perjuicio en su patrimonio, en su economía, en su trabajo por el solo hecho de ser mujer, en tal sentido conceptualmente refiere que la violencia es el conjunto de circunstancias y condiciones de agresión en las que encuentra la mujer en un momento determinado en su vida.

Peru a través de la Ley 30364, reconoce a la violencia contra las mujeres como un problema de connotación pública y nacional, por lo que busca la prevención, sanción y erradicación, ampliando su concepto jurídico a los integrantes del grupo familiar, y no tan solo hacia la mujer, porque es sabido que las consecuencias directas están en el grupo familiar.

En cuanto a las políticas públicas entre Bolivia y Perú, está enmarcado en el Plan Nacional de Acción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer y el Acuerdo Nacional respectivamente, entonces implica que es objetivo nacional el poder luchar contra los actos de violencia familiar y que a través de las diferentes instituciones públicas se ofrezcan acciones concretas en favorecer la erradicación de la violencia.

En cuanto a su aplicación de las leyes que norman la violencia familiar, entre ambos países difiere desde el punto de vista como se aprecia los tipos de violencia y los actos de protección, ahí quizá la diferencia en el tratamiento preventivo hacia la mujer o la persona afectada con la violencia y pueda ser la razón de cómo se lucha en contra de la violencia entre Bolivia y Perú.

Ahora bien, entre ambos tienen la tratativa similar en cuanto a:

**Violencia Física:** En ambas leyes, se describe como toda acción que causa daño corporal, interno o externo, temporal o permanente, empleando fuerza física o no.

**Violencia Psicológica:** En ambas leyes se aborda como un conjunto de acciones que buscan desvalorizar, intimidar, controlar o aislar a la persona, afectando su autoestima, salud mental y estigmatizándola.

**Violencia Sexual:** Ambas leyes definen la violencia sexual como acciones de naturaleza sexual cometidas sin consentimiento, utilizando amenazas, coerción o fuerza, incluyendo exposición a material pornográfico y vulnerando el derecho a decidir voluntariamente sobre la vida sexual.

**Violencia Patrimonial/Económica:** En la ley boliviana se incluyen acciones que afectan los bienes propios y/o gananciales, controlan o limitan ingresos económicos y la disposición de los mismos, privando a las mujeres de recursos indispensables para vivir. En la ley peruana se detallan acciones que ocasionen menoscabo en recursos económicos o patrimoniales, limitan los recursos destinados a satisfacer necesidades básicas, evaden obligaciones alimentarias y limitan/controlan ingresos.

**Describir las diferencias en el tratamiento sobre los tipos, principios y medidas de protección en la Ley sobre Violencia Familiar en los países de Perú y Bolivia.**

Para poder comparar las diferencias, re recurre a la tabla siguiente:

**Tabla 03:** Tipos de Violencia

LEY N° 348 (BOLIVIA)	LEY N° 30364 (PERÚ)
a) <b>Violencia Física.</b>	a) <b>Violencia física.</b>
b) <b>Violencia Feminicida.</b>	b) <b>Violencia psicológica.</b>
c) <b>Violencia psicológica.</b>	c) <b>Violencia sexual.</b>
d) <b>Violencia Mediática.</b>	d) <b>Violencia económica o patrimonial.</b>
e) <b>Violencia simbólica y/o Encubierta.</b>	1. La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes.
f) <b>Violencia contra la dignidad, la honra y el Nombre.</b>	2. La pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de
g) <b>Violencia Sexual.</b>	objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y
h) <b>Violencia contra los Derechos Reproductivos.</b>	derechos patrimoniales.
i) <b>Violencia en Servicios de Salud.</b>	3. La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o
j) <b>Violencia Patrimonial y Económica.</b>	privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; así como la
k) <b>Violencia laboral.</b>	evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias.
l) <b>Violencia en el Sistema Educativo Plurinacional.</b>	4. La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor
m) <b>Violencia en el Ejercicio Político y de Liderazgo de la Mujer.</b>	por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.
n) <b>Violencia Institucional.</b>	
o) <b>Violencia en la Familia.</b>	
p) <b>Violencia contra los Derechos y la Libertad Sexual.</b>	

**Nota:** Elaboración propia.

**INTERPRETACIÓN:** En cuanto a los tipos de violencia familiar, se puede comparar que existen diferencias muy marcadas, en el caso de Bolivia los tipos reconocidos son más amplios, mientras que en el Perú, está delimitado a 4 tipos.

En Bolivia se regular la muerte de la mujer como violencia feminicida mientras que en el Perú se reconoce como el delito de feminicidio, habida cuenta que los actos de violencia familiar tiene una connotación penal.

En Bolivia se sanciona la violencia mediática, como aquello que constituye como injurias, discriminan, humillan etc a través de los medios de prensa, imágenes estereotipadas que de alguna manera hacen que la mujer sea sumisa o las explotan, mientras que en el Perú no tiene regulado en específico, sino que son como delito comunes.

Además en Bolivia se regula la Violencia simbólica y/o encubierta, relacionado a valores, símbolos imposiciones sociales, culturales y creencias religiosas, así como regula la Violencia contra la dignamente, la honra y el nombre que conlleva a las desacreditación, desvalorización y la reputación de la mujer, algo que en el Perú no está regulado, sino que está regulado en forma indirecta a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

### **Describir el tratamiento doctrinal y jurisprudencial de violencia familiar en los países de Perú y Bolivia.**

Para el caso de Bolivia se tiene:

La (Sentencia Constitucional Plurinacio nal 0734/2020-S3, 2020), que en la parte pertinente hace referencia a lo siguiente:

La tutela inmediata del derecho a la vida, en el marco del derecho de las mujeres a vivir libres de violencia La SCP 0019/2018-S2 de 28 de febrero, determinó que en los casos de violencia contra las mujeres, la tutela a la vida es inmediata, al disponer que: “De acuerdo con la jurisprudencia constitucional vigente, por regla, esta acción tutelar no se rige por el principio de subsidiariedad; sin embargo, ante la existencia de mecanismos idóneos de protección para los derechos presuntamente lesionados, el agraviado debe acudir previamente a los mismos, solicitando la tutela o la reparación de sus derechos

considerados conculcados; y en su defecto, si tales mecanismos fueren ineficaces, inoportunos, inconducentes e inidóneos, es posible activar la jurisdicción constitucional a través de la presente acción tutelar. Más aun considerando la importancia del derecho a la vida, como objeto de protección de la acción de libertad, el entendimiento asumido por este Tribunal señala que, ante la denuncia de su vulneración, no es aplicable la excepción de subsidiariedad; por lo que, es posible activar de manera directa la jurisdicción constitucional, pese a existir mecanismos ordinarios de protección; conforme a lo establecido en el art. 125 de la CPE, que dispone: 'Toda persona que considere que su vida está en peligro (...) podrá interponer Acción de Libertad y acudir, de manera oral o escrita, por sí o por cualquiera a su nombre y sin ninguna formalidad procesal, ante cualquier juez o tribunal competente en materia penal, y solicitará que se guarde tutela a su vida, cese la persecución indebida, se restablezcan las formalidades legales o se restituya su derecho a la libertad'. Respecto a esta temática, el razonamiento jurisprudencial reiterado por el Tribunal Constitucional-SSCC0008/2010-R de 6 de abril, 0080/2010-R de 3 de mayo y 0589/2011-R de 3 de mayo[1], entre otras- ha precisado que, al tratarse de la tutela del derecho a la vida, de cuyo ejercicio depende el goce de otros derechos, bajo ningún argumento puede aplicarse la excepción de subsidiariedad de la presente garantía jurisdiccional, lo cual compele a esta jurisdicción, efectuar el respectivo trámite, dejando de lado cualquier otro mecanismo ordinario de protección existente para ello.

En ese contexto, este Tribunal, al resolver una acción de amparo constitucional, pronunció la señalada SCP 0033/2013, otorgando la tutela de manera directa, en razón que los mecanismos de la vía ordinaria no resultaron efectivos en el establecimiento de medidas de protección a una mujer víctima de violencia; por lo que, correspondía reforzar su protección jurídica, entendimiento que por el carácter tutelar de esta acción, resulta extensivo al trámite de la acción de libertad; más aun, si se toma en cuenta los bienes jurídicos que se hallan inmersos en su ámbito de su protección.

Para el caso del Perú se tiene:

El (Acuerdo Plenario N° 09-2019/CIJ-116, 2019) se tiene:

Es de mencionar que los avances en materia de protección y garantía de los derechos de la mujer a vivir una vida libre de violencia alcanzados en el ámbito jurídico internacional ha tenido un impacto positivo en nuestro marco jurídico nacional (...). Tal es así que, respecto de la violencia que sea perpetrada o tolerada por el Estado, la Ley 30862, Ley que fortalece diversas normas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, efectuó una modificación del artículo 18 de la Ley 30364, estatuyó que “En la actuación de los operadores de justicia, originada por hechos que constituyen actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar [...] deben seguir pautas concretas de actuación que eviten procedimientos discriminatorios hacia las personas involucradas en situación de víctimas. Esto implica no emitir juicios de valor ni realizar referencias innecesarias a la vida íntima, conducta, apariencia, relacionadas entre otros aspectos. Se debe evitar, en todo momento, la aplicación de criterios basados en estereotipos que generen discriminación”

En lo que concierne al supuesto de violencia de un miembro del grupo familiar contra otro que no califique como violencia de género, el espacio familiar en la que tiene lugar tiende a generar, en la totalidad del núcleo familiar que la percibe, tolerancia a los actos de violencia y, peor aún, la repetición futura de dichas prácticas, infiriéndose razonablemente su repercusión en la violencia de género del mañana, por lo que se busca prevenir las raíces de la violencia. Así ha sido denotado en la Asamblea Mundial de la Salud en su reunión de 1996 en Ginebra, donde se aprobó la resolución de WHA 49.25, que declaró a la violencia como uno de los principales problemas de salud pública en todo el mundo.

La naturaleza del delito, los bienes jurídicos comprometidos, los motivos de su incorporación como delito, los tratados internacionales y la innegable realidad de su presencia en la sociedad como acto precedente a resultados más lesivos, especialmente, en lo que atañe a la mujer, hace sumamente evidente el interés público gravemente comprometido que está detrás de la investigación como procesamiento y efectiva sanción

de los perpetradores de este delito en este contexto hace inviable la aplicación del principio de oportunidad según los supuestos contemplados en los literales B y C del inciso 2 del artículo 2 del código penal.

## CONCLUSIONES

De nuestra investigación arribamos a las siguientes conclusiones:

**Primera:** Evidentemente entre los países de Perú y Bolivia, se ha desarrollado la normatividad, doctrina y jurisprudencia basado en la lucha frontal que se asume como Estados democráticos a través de políticas públicas, sin embargo al momento de aplicar las mismas difieren, tanto así que Bolivia tiene un alcance constitucional la protección de la víctima, mientras que en el Perú su alcance es dentro de lo judicial.

**Segunda:** Entre los países de Perú y Bolivia, el tratamiento sobre los tipos de violencia familiar difieren, toda vez que para el país vecino se tiene hasta 16 tipos, mientras que para nuestro país solo se cuenta con 4 tipos y que se verifica en la violencia económica otras 4 formas o modalidades, situación esta que constituyen la diferencia en su tratamiento..

**Tercera:** En cuanto al tratamiento jurisprudencial, en Bolivia tiene una connotación en la jurisdicción constitucional a la través de la acción cautelar, con ello se prioriza su prevención, mientras que en el Perú, la situación es diferente, se tiene solo tratamiento judicial, tampoco existen medidas de protección en forma cautelar, solo se dictan medidas de protección.

## RECOMENDACIONES

De nuestra investigación arribamos a las siguientes recomendaciones:

**Primera:** A los Estados del Perú y Bolivia se debe desarrollar políticas públicas en mejora de la prevención de la violencia familiar, para tal efecto se debe comprometer a las entidades públicas y privadas puedan tomar acciones

**Segunda:** Entre los países de Perú y Bolivia, el tratamiento sobre los tipos de violencia familiar difieren, toda vez que para el país vecino se tiene hasta 16 tipos, mientras que para nuestro país solo se cuenta con 4 tipos y que se verifica en la violencia económica otras 4 formas o modalidades, situación esta que constituyen la diferencia en su tratamiento..

**Tercera:** En cuanto al tratamiento jurisprudencial, en Bolivia tiene una connotación en la jurisdicción constitucional a la través de la acción cautelar, con ello se prioriza su prevención, mientras que en el Perú, la situación es diferente, se tiene solo tratamiento judicial, tampoco existen medidas de protección en forma cautelar, sólo se dictan medidas de protección.

## BIBLIOGRAFÍA

- Acuerdo Plenario N° 09-2019/CIJ-116 (Sala Penal Permanente y Ransitoria de Setiembre de 2019).  
[https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/11/AP-09-2019-CIJ-116LPDerecho-1.pdf?\\_gl=1\\*2ijjqe\\*\\_ga\\*MTYyODY3NTYzNy4xNjk5NjQ5NTA5\\*\\_ga\\_CQZX6GD3LM\\*MTcwMjQyMTM1OS42LjEuMTcwMjQyMTM1OS42MC4wLjA](https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/11/AP-09-2019-CIJ-116LPDerecho-1.pdf?_gl=1*2ijjqe*_ga*MTYyODY3NTYzNy4xNjk5NjQ5NTA5*_ga_CQZX6GD3LM*MTcwMjQyMTM1OS42LjEuMTcwMjQyMTM1OS42MC4wLjA).
- Alcázar, L., & Ocampo, D. (2016). *Consecuencias de la violencia doméstica contra la mujer en el progreso escolar de los niños del Perú*. GRADE.
- Alonso Varea, J. M., & Castellanos Delgado, J. L. (2006). Por un enfoque integral de la violencia familiar. *Psychosocial Intervention*, 15(3), 253-274.
- Ardila, R. (2003). Calidad de Vida: Una definición integradora. *Revista Latinoamericana de Psicología*, 35(2), 161-164.
- Ardito Vega, W., & La Rosa Calle, J. (2004). *Violencia Familiar en la Region Andina*.
- Clemente Maldonado, M. (2020). Violencia familiar en el derecho comparado. *Universidad Nacional del Altiplano*.  
<http://repositorio.unap.edu.pe/handle/20.500.14082/14676>
- Condori, W. I., Vásquez, A. F., & Gutiérrez, J. B. E. (2022). Políticas públicas en latinoamérica de lucha contra la violencia de la mujer. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(1), Article 1. [https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v6i1.1563](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i1.1563)
- Figuroa Figueroa, K. B. (2020). *Implementación en la Ley 30364 para la efectividad de los mecanismos preventivos en el Perú* [Universidad Cesar Vallejo].  
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/62150>
- Franco Santivañez, M., & Meza Lazo, M. M. (2020). Violencia familiar y nivel de eficacia de medidas de protección Ley 30364 mujeres mayores de edad El Tambo Huancayo 2019. *Universidad Peruana Los Andes*.  
<http://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/1802>
- Herrera Velasquez, K. M. (2021). *Causas y consecuencias de la violencia contra la mujer*

- en la ciudad de Puno—2019* [Universidad Nacional del Altiplano].  
<https://repositorio.unap.edu.pe/handle/20.500.14082/17118>
- Ñaupas Paitan, H. (2014). *Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis*. <https://elibro.net/ereader/elibrodemo/70230>
- ONU MUJERES. (s. f.). *LA IGUALDAD DE GENERO*.
- Ramírez Velásquez, J. C., Alarcón Vélez, R. A., & Ortega Peñafiel, S. A. (2020). Violencia de género en Latinoamérica: Estrategias para su prevención y erradicación. *Revista de ciencias sociales*, 26(4), 260-275.
- Requena Gonzáles, S. (2017). *Una mirada a la situación de la violencia contra la mujer en Bolivia* [Instituto de Investigación, Interacción y Postgrado de Psicología].  
[http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci\\_abstract&pid=S2223-30322017000100008&lng=es&nrm=iso&tlng=es](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S2223-30322017000100008&lng=es&nrm=iso&tlng=es)
- Rojas Llanos, R. S. (2017). *Análisis Jurídico del Impacto de la Ley N° 348 de Violencia contra la Mujer en el Departamento de la Paz con relación a la Detención Preventiva* [Universidad Mayor de San Andrés].  
<https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/20342/T5260.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Sentencia Constitucional Plurinacional 0734/2020-S3, 33894-2020-68-AL (Tribunal Constitucional Plurinacional 12 de noviembre de 2020).  
<https://obs.organojudicial.gob.bo/wp-content/anexos/archivos/jurisprudencia//3947d01678bc4d83f9e70dfd7fbfb5e0.pdf>
- SILEP. (s. f.). *SILEP - Sistema de Información Legal*. SILEP. Recuperado 6 de julio de 2023, de [http://www.silep.gob.bo/norma/12781/ley\\_actualizada](http://www.silep.gob.bo/norma/12781/ley_actualizada)
- Tonon de Toscano, G. (2011). La utilización del método comparativo en estudios cualitativos en Ciencia Política y Ciencias Sociales: Diseño y desarrollo de una tesis doctoral. *Kairos: Revista de temas sociales*, 27, 7.
- TUO LEY 30364, D.S. N° 004-2020-MIMP (2020).  
<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/09/DS-004-2020-MIMP-LP.pdf>

- Vargas Linares, S. F., & Noriega Lachuma, G. (2019). *Análisis de los aspectos de derecho procesal, delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar Ley N° 30364 según el acuerdo plenario N° 005-2016/CJ-116* [Universidad Científica del Perú]. <http://repositorio.ucp.edu.pe/handle/UCP/944>
- Vilca Uchuypoma, E. T. (2019). *Ley 30364 y la Violencia Familiar, Perú, 2019. Universidad Peruana de las Américas.* <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/xmlui/handle/upa/652>
- Violencia intrafamiliar y de genero.* (2012). <https://data.miraquetemiro.org/sites/default/files/documentos/31%20Manual%20Atencion%20Violencia%20Intrafamiliar%20y%20de%20Genero.pdf>

## ANEXOS

**Anexo 01:** Ficha de Análisis Documental

FICHA DE ANÁLISIS COMPARATIVO.

<b>OBJETIVOS</b>	
<b>LEY N° 348 (BOLIVIA)</b>	<b>LEY N° 30364 (PERÚ)</b>
<p>La presente Ley tiene por objeto establecer mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia, así como la persecución y sanción a los agresores, con el fin de garantizar a las mujeres una vida digna y el ejercicio pleno de sus derechos para Vivir Bien.</p>	<p>La presente Ley tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.</p>

<b>PRINCIPIOS</b>	
<b>LEY N° 348 (BOLIVIA)</b>	<b>LEY N° 30364 (PERÚ)</b>
<p><b>1. Vivir bien.</b> Es la condición y desarrollo de una vida</p>	<p><b>1. Principio de igualdad y no discriminación.</b></p>

<p>íntegra material, espiritual y física, en armonía consigo misma, el entorno familiar, social y la naturaleza.</p> <p><b>2. Igualdad.</b> El Estado garantiza la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, el respeto y la tutela de los derechos, en especial de las mujeres, en el marco de la diversidad como valor, eliminando toda forma de distinción o discriminación por diferencias de sexo, culturales, económicas, físicas, sociales o de cualquier otra índole.</p> <p><b>3. Inclusión.</b> Tomar en cuenta la cultura y origen de las mujeres, para adoptar, implementar y aplicar los mecanismos apropiados para resguardar sus derechos, asegurarles el respeto y garantizar la provisión de medios eficaces y oportunos para su protección.</p> <p><b>4. Trato Digno.</b> Las mujeres en situación de violencia reciben un trato prioritario, digno y preferencial, con respeto, calidad y calidez.</p> <p><b>5. Complementariedad.</b> La comunión entre mujeres y hombres de igual, similar o diferente forma de vida e identidad cultural que conviven en concordia amistosa y pacíficamente.</p> <p><b>6. Armonía.</b> Coexistencia y convivencia pacífica entre mujeres y hombres, y con la Madre Tierra.</p> <p><b>7. Igualdad de Oportunidades.</b></p>	<p>Se garantiza la igualdad entre mujeres y hombres. Prohíbese toda forma de discriminación. Entiéndase por discriminación, cualquier tipo de distinción, exclusión o restricción, basada en el sexo, que tenga por finalidad o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las personas.</p> <p><b>2. Principio del interés superior del niño.</b> En todas las medidas concernientes a las niñas y niños adoptadas por instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos se debe tener en consideración primordial el interés superior del niño.</p> <p><b>3. Principio de la debida diligencia.</b> El Estado adopta sin dilaciones, todas las políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Deben imponerse las sanciones correspondientes a las autoridades que incumplan este principio.</p> <p><b>4. Principio de intervención inmediata y oportuna.</b> Los operadores de justicia y la Policía Nacional del Perú, ante un hecho o amenaza de violencia, deben actuar en forma oportuna, sin dilación por razones procedimentales, formales o de otra naturaleza, disponiendo el ejercicio de las medidas de protección previstas en la ley y otras normas, con la finalidad de atender efectivamente a la víctima.</p> <p><b>5. Principio de sencillez y oralidad.</b> Todos</p>
--	--

Las mujeres, independientemente de sus circunstancias personales, sociales o económicas, de su edad, estado civil, pertenencia a un pueblo indígena originario campesino, orientación sexual, procedencia rural o urbana, creencia o religión, opinión política o cualquier otra; tendrán acceso a la protección y acciones que esta Ley establece, en todo el territorio nacional.

#### **8. Equidad Social.**

Es el bienestar común de mujeres y hombres, con participación plena y efectiva en todos los ámbitos, para lograr una justa distribución y redistribución de los productos y bienes sociales.

#### **9. Equidad de Género.**

Eliminar las brechas de desigualdad para el ejercicio pleno de las libertades y los derechos de mujeres y hombres.

#### **10. Cultura de Paz.**

Las mujeres y hombres rechazan la violencia contra las mujeres y resuelven los conflictos mediante el diálogo y el respeto entre las personas.

#### **11. Informalidad.**

En todos los niveles de la administración pública destinada a prevenir, atender, detectar, procesar y sancionar cualquier forma de violencia hacia las mujeres, no se exigirá el cumplimiento de requisitos formales o materiales que entorpezcan el proceso de restablecimiento de los derechos vulnerados y la sanción a los responsables.

#### **12. Despatriarcalización.**

los procesos por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar se desarrollan considerando el mínimo de formalismo, en espacios amigables para las presuntas víctimas, favoreciendo que estas confíen en el sistema y colaboren con él para una adecuada sanción al agresor y la restitución de sus derechos vulnerados.

#### **6. Principio de razonabilidad y**

**proporcionalidad.** El fiscal o juez a cargo de cualquier proceso de violencia, debe ponderar la proporcionalidad entre la eventual afectación causada y las medidas de protección y de rehabilitación a adoptarse. Para ello, debe hacer un juicio de razonabilidad de acuerdo con las circunstancias del caso, emitiendo decisiones que permitan proteger efectivamente la vida, la salud y la dignidad de las víctimas. La adopción de estas medidas se adecúa a las fases del ciclo de la violencia y a las diversas tipologías que presenta la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

A efectos de la presente Ley, la despatriarcalización consiste en la elaboración de políticas públicas desde la identidad plurinacional, para la visibilización, denuncia y erradicación del patriarcado, a través de la transformación de las estructuras, relaciones, tradiciones, costumbres y comportamientos desiguales de poder, dominio, exclusión opresión y explotación de las mujeres por los hombres.

**13. Atención Diferenciada.**

Las mujeres deben recibir la atención que sus necesidades y circunstancias específicas demanden, con criterios diferenciados que aseguren el ejercicio pleno de sus derechos.

**14. Especialidad.**

En todos los niveles de la administración pública y en especial aquellas de atención, protección y sanción en casos de violencia hacia las mujeres, las y los servidores públicos deberán contar con los conocimientos necesarios para garantizar a las mujeres un trato respetuoso, digno y eficaz.

<b>TIPOS DE VIOLENCIA</b>	
<b>LEY N° 348 (BOLIVIA)</b>	<b>LEY N° 30364 (PERÚ)</b>
<p><b>a) Violencia Física.</b> Es toda acción que ocasiona lesiones y/o daño corporal, interno, externo o ambos, temporal o permanente, que se manifiesta de forma inmediata o en el largo plazo, empleando o no fuerza física, armas o cualquier otro medio.</p> <p><b>b) Violencia Femicida.</b> Es la acción de extrema violencia que viola el derecho fundamental a la vida y causa la muerte de la mujer por el hecho de serlo.</p> <p><b>c) Violencia Psicológica.</b> Es el conjunto de acciones sistemáticas de desvalorización, intimidación y control del comportamiento, y decisiones de las mujeres, que tienen como consecuencia la disminución de su autoestima, depresión, inestabilidad psicológica, desorientación e incluso el suicidio.</p> <p><b>d) Violencia Mediática.</b> Es aquella producida por los medios masivos de comunicación a través de publicaciones, difusión de mensajes e imágenes estereotipadas que promueven la sumisión y/o explotación de mujeres, que la injurian, difaman, discriminan, deshonran, humillan o que atentan contra su dignidad, su nombre y su imagen.</p> <p><b>e) Violencia Simbólica y/o Encubierta.</b> Son los mensajes, valores, símbolos, íconos, signos e imposiciones sociales, económicas, políticas, culturales y de creencias religiosas que transmiten, reproducen y consolidan relaciones de dominación, exclusión,</p>	<p><b>a) Violencia física.</b> Es la acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud. Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.</p> <p><b>b) Violencia psicológica.</b> Es la acción u omisión, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla, avergonzarla, insultarla, estigmatizarla o estereotiparla, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.</p> <p><b>c) Violencia sexual.</b> Son acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. Incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno. Asimismo, se consideran tales la exposición a material pornográfico y que vulneran el derecho de las personas a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación.</p> <p><b>d) Violencia económica o patrimonial.</b> Es la acción u omisión que ocasiona un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de las mujeres por su condición de tales o contra cualquier integrante del grupo familiar, en el marco de relaciones de</p>

desigualdad y discriminación, naturalizando la subordinación de las mujeres.

**f) Violencia Contra la Dignidad, la Honra y el Nombre.**

Es toda expresión verbal o escrita de ofensa, insulto, difamación, calumnia, amenaza u otras, tendenciosa o pública, que desacredita, descalifica, desvaloriza, degrada o afecta el nombre, la dignidad, la honra y la reputación de la mujer.

**g) Violencia Sexual.**

Es toda conducta que ponga en riesgo la autodeterminación sexual, tanto en el acto sexual como en toda forma de contacto o acceso carnal, genital o no genital, que amenace, vulnere o restrinja el derecho al ejercicio a una vida sexual libre segura, efectiva y plena, con autonomía y libertad sexual de la mujer.

**h) Violencia Contra los Derechos Reproductivos.** Es la acción u omisión que impide, limita o vulnera el derecho de las mujeres a la información, orientación, atención integral y tratamiento durante el embarazo o pérdida, parto, puerperio y lactancia; a decidir libre y responsablemente el número y espaciamiento de hijas e hijos; a ejercer su maternidad segura, y a elegir métodos anticonceptivos seguros.

**i) Violencia en Servicios de Salud.**

Es toda acción discriminadora, humillante y deshumanizada y que omite, niega o restringe el acceso a la atención eficaz e inmediata y a la información oportuna por parte del personal de salud, poniendo en riesgo la vida y la salud de las mujeres.

poder, responsabilidad o confianza, por ejemplo, a través de:" 1. La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes.

2. La pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales.

3. La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias.

4. La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo." "En los casos en que las mujeres víctimas de violencia tengan hijos/as y estos/as vivan con ellas, la limitación de los recursos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna, así como la evasión de sus obligaciones alimentarias por parte de la pareja, se considerará como una forma de violencia económica o patrimonial contra la mujer y los/las hijos/as."

**Violencia Patrimonial y Económica.**

Es toda acción u omisión que al afectar los bienes propios y/o gananciales de la mujer, ocasiona daño o menoscabo de su patrimonio, valores o recursos; controla o limita sus ingresos económicos y la disposición de los mismos, o la priva de los medios indispensables para vivir.

**Violencia Laboral.**

Es toda acción que se produce en cualquier ámbito de trabajo por parte de cualquier persona de superior, igual o inferior jerarquía que discrimina, humilla, amenaza o intimida a las mujeres; que obstaculiza o supedita su acceso al empleo, permanencia o ascenso y que vulnera el ejercicio de sus derechos.

**Violencia en el Sistema Educativo**

**Plurinacional.** Es todo acto de agresión física, psicológica o sexual cometido contra las mujeres en el sistema educativo regular, alternativo, especial y superior.

**Violencia en el Ejercicio Político y de Liderazgo de la Mujer.**

Entiéndase lo establecido en el Artículo 7 de la Ley N° 243, Contra el Acoso y la Violencia Política hacia las Mujeres.

**Violencia Institucional.**

Es toda acción u omisión de servidoras o servidores públicos o de personal de instituciones privadas, que implique una acción discriminatoria, prejuiciosa, humillante y deshumanizada que retarde, obstaculice, menoscabe o niegue a las mujeres el acceso y atención al servicio requerido.

**Violencia en la Familia.**

Es toda agresión física, psicológica o sexual

<p>cometida hacia la mujer por el cónyuge o ex-cónyuge, conviviente o ex-conviviente, o su familia, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes civiles o afines en línea directa y colateral, tutores o encargados de la custodia o cuidado.</p> <p><b>Violencia Contra los Derechos y la Libertad Sexual.</b></p> <p>Es toda acción u omisión, que impida o restrinja el ejercicio de los derechos de las mujeres a disfrutar de una vida sexual libre, segura, afectiva y plena o que vulnere su libertad de elección sexual.</p> <p>Cualquier otra forma de violencia que dañe la dignidad, integridad, libertad o que viole los derechos de las mujeres.</p>	
--	--

<b>MEDIDA DE PROTECCIÓN</b>	
<b>LEY N° 348 (BOLIVIA)</b>	<b>LEY N° 30364 (PERÚ)</b>
<p>1. Ordenar la salida, desocupación, restricción al agresor del domicilio conyugal o donde habite la mujer en situación de violencia, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, y ordenar que el agresor se someta a una terapia psicológica en un servicio de rehabilitación.</p> <p>2. Prohibir al agresor enajenar, hipotecar, preñar, disponer o cambiar la titularidad del derecho propietario de bienes muebles o inmuebles comunes.</p>	<p>1. Retiro del agresor del domicilio en el que se encuentre la víctima, así como la prohibición del regresar al mismo. La Policía Nacional del Perú puede ingresar a dicho domicilio para su ejecución.</p> <p>2. Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a su domicilio, centro de trabajo, centro de estudios u otros donde aquella realice sus actividades cotidianas, a una distancia idónea para garantizar su seguridad e integridad.</p>

<p>3. Disponer la asistencia familiar a favor de hijas, hijos y la mujer.</p> <p>4. Prohibir al agresor acercarse, concurrir o ingresar al domicilio, lugar de trabajo o de estudios, domicilio de las y los ascendientes o descendientes, o a cualquier otro espacio que frecuente la mujer que se encuentra en situación de violencia.</p> <p>5. Restituir a la mujer al domicilio del cual hubiera sido alejada con violencia, cuando ella lo solicite, con las garantías suficientes para proteger su vida e integridad.</p> <p>6. Prohibir al agresor comunicarse, intimidar o molestar por cualquier medio o a través de terceras personas, a la mujer que se encuentra en situación de violencia, así como a cualquier integrante de su familia.</p> <p>7. Prohibir acciones de intimidación, amenazas o coacción a los testigos de los hechos de violencia.</p> <p>8. Suspender temporalmente al agresor del régimen de visitas y convivencia con sus hijas e hijos.</p> <p>9. Realizar el inventario de los bienes muebles e inmuebles de propiedad común o de posesión legítima.</p> <p>10. Disponer la entrega inmediata de objetos y documentos personales de la</p>	<p>3. Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.</p> <p>4. Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, debiéndose notificar a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil para que proceda a dejar sin efecto la licencia de posesión y uso, y para que se incauten las armas que están en posesión de personas respecto de las cuales se haya dictado la medida de protección. En el caso de integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú en situación de actividad que emplean armas de propiedad del Estado en el ejercicio de sus funciones, el juzgado oficia a la institución armada o policial para los fines de este numeral.</p> <p>5. Inventario de bienes.</p> <p>6. Asignación económica de emergencia que comprende lo indispensable para atender las necesidades básicas de la víctima y sus dependientes. La asignación debe ser suficiente e idónea para evitar que se mantenga o coloque a la víctima en una situación de riesgo frente a su agresor e ingrese nuevamente a un ciclo de violencia. El pago de esta asignación se realiza a través de depósito judicial o</p>
--	--

<p>mujer y de sus hijas e hijos o dependientes.</p> <p>11. Retener los documentos de propiedad de bienes muebles o inmuebles, mientras se decide la reparación del daño.</p> <p>12. Disponer la tolerancia o reducción del horario de trabajo de la mujer que se encuentra en situación de violencia, sin que se vean afectados sus derechos laborales y salariales.</p> <p>13. Ordenar la anotación preventiva de los bienes sujetos a registro del agresor, así como el congelamiento de cuentas bancarias para garantizar las obligaciones de asistencia familiar.</p> <p>14. Velar por el derecho sucesorio de las mujeres.</p> <p>15. Disponer la remoción del agresor de acoso sexual en el medio laboral.</p> <p>16. Disponer medidas para evitar la discriminación en la selección, calificación, permanencia y ascenso en su fuente laboral.</p> <p>17. Restringir, en caso de acoso sexual, todo contacto del agresor con la mujer, sin que se vean afectados los derechos laborales de la mujer.</p> <p>18. Disponer cualquier medida cautelar de protección a las mujeres que se</p>	<p>agencia bancaria para evitar la exposición de la víctima.</p> <p>7. Prohibición de disponer, enajenar u otorgar en prenda o hipoteca los bienes muebles o inmuebles comunes.</p> <p>8. Prohibición a la persona denunciada de retirar del cuidado del grupo familiar a los niños, niñas, adolescentes u otras personas en situación de vulnerabilidad.</p> <p>9. Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora.</p> <p>10. Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima.</p> <p>11. Albergue de la víctima en un establecimiento en el que se garantice su seguridad, previa coordinación con la institución a cargo de este.</p> <p>12. Cualquier otra medida de protección requerida para la protección de la integridad y la vida de la víctima o sus familiares</p>
--	---

<p>encuentran en situación de violencia señalada en el Código de Procedimiento Penal y el Código de Procedimiento Civil.</p> <p>19. Todas las que garanticen la integridad de las mujeres que se encuentran en situación de violencia.</p>	
--	--

Anexo 02: Matriz de Consistencia

**TÍTULO: Análisis Comparativo del Tratamiento de la Ley sobre Violencia Familiar en la Doctrina y Jurisprudencia en los países de Perú y Bolivia**

PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORÍAS	METODOLOGÍA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<p><b>GENERAL</b></p> <p>¿Cuál es el tratamiento normativo, doctrinario y jurisprudencial de la violencia familiar en los países de Perú y Bolivia?</p>	<p><b>GENERAL</b></p> <p>Comparar el tratamiento normativo, doctrinario y jurisprudencial de la violencia familiar en los países de Perú y Bolivia</p>	Violencia Familiar en el Perú	<p><b>TIPO INVESTIGACIÓN</b></p> <p>Jurídico Descriptivo Jurídico Comparativo</p>	Análisis Documental
<p><b>ESPECÍFICO</b></p> <p>¿Cuáles son las diferencias en el tratamiento normativo de los tipos de violencia familiar a nivel normativo en los países de Perú y Bolivia?</p> <p>¿Cuáles son las diferencias en el tratamiento doctrinal y jurisprudencial de violencia familiar en los países de Perú y Bolivia?</p>	<p><b>ESPECÍFICO</b></p> <p>Comparar las diferencias en el tratamiento sobre los tipos de violencia familiar a nivel normativo en los países de Perú y Bolivia</p> <p>Describir las diferencias en el tratamiento doctrinal y jurisprudencial de violencia familiar en los países de Perú y Bolivia</p>			